



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 225/22
Sucre, 22 de junio de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 492/22, emitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la nota CITE No. L.G.T.B. 36 de la Comunidad L.G.T.B. con referencia a la solicitud de Autorización de Vía Pública de la (Plaza 25 de Mayo), frontis de la Casa de la Libertad – lugar de los mástiles, para realizar la actividad de iza de banderas, el día martes 28 de junio de 2022, a Hrs. 10:00 a.m.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR el Uso de la Plaza 25 de Mayo, por existir restricciones administrativas y legales; y AUTORIZAR solamente el Uso de la Vía Pública de la Plaza 25 de Mayo (PARA REALIZAR LA MARCHA Y/O DESFILE), de la Comunidad L.G.T.B., representada por el Sr. Ignacio Jorge Gambarte Flores, actividad que se efectuará el día martes 28 de junio de 2022, a Hrs. 10:00, en conmemoración a la referida institución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- RECHAZAR el Uso de la Plaza 25 de Mayo, por existir restricciones administrativas y legales; y AUTORIZAR solamente el Uso de la Vía Pública de la Plaza 25 de Mayo (PARA REALIZAR LA MARCHA Y/O DESFILE), de la Comunidad L.G.T.B., representada por el Sr. Ignacio Jorge Gambarte Flores, actividad que se efectuará el día martes 28 de junio de 2022, a Hrs. 10:00, en conmemoración a la referida institución, sujeto a una Agenda Especial (los responsables deben cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

SO.: 066/22.
R.A.M. 225/22
CM-1248
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art. 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.: 066/22.
R.A.M. 225/22
CM-1248
Fs. 2